



Resolución Sub Gerencial

Nº 063.....2022-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02815601, tramitado por **EDWARD JOSAFAT YUCRA VILCA**, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR de fecha 05 de noviembre de 2018 e INFORME LEGAL N° 065-2022-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; Se tiene la solicitud con registro de ingreso N° 04347138, de fecha 28 de enero de 2022, presentado por **Edward Josafat Yucra Vilca** identificado con DNI N° 29590764, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR.

Del petitorio; se advierte *anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir, de fecha 05 de noviembre de 2018.*

De los fundamentos menciona que; *habiendo solicitado por perdida de documento un DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR con fecha 05 de noviembre de 2018. Solicito a usted, se sirva disponer la anulación del trámite de licencia de conducir de fecha 05 de noviembre del 2018.*

Qué; Del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

1.- Informe N°. 007-2022-GRA/GRTC.Ic-antecedentes; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Conductores y Sistema Nacional de Sanciones.

Se menciona que; **Edward Josafat Yucra Vilca**, cuando solicitó su Duplicado de fecha 05-11-2018, ya estaba SUSPENDIDO con la M2 de fecha 27-10-2018 hasta 27-10-2021, con R.G. N° 18875-2018-MPA/GSA, por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Qué; Efectuado el análisis y la revisión de todos los actos procedimentales recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene lo siguiente:

a) Con Resolución Gerencial N° 19170-2018-MPA/GM/GSA de fecha 21 de diciembre de 2018. Se ha Declarado FUNDADO, el Recurso de Reconsideración, en consecuencia, Nulo la Resolución Gerencial N° 18875-2018-MPA/GM/GSA de fecha 19 de noviembre del 2018; así mismo se deja sin efecto la Papeleta de Transito N° 624922X.



Resolución Sub Gerencial

Nº 063...2022-GRA-GRTC-SGTT

Ante este pronunciamiento, no existe responsabilidad alguna en contra del administrado, razón por la cual no ha incurrido en falta o irregularidad grave al formular su Solicitud de Duplicado de Licencia de Conducir en fecha 05 de noviembre de 2018. Más aun cuando existe pronunciamiento valido por parte del ente competente. Ello en atención a lo establecido por la Constitución Política del Estado, que consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia el cual sustenta rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter de mayor jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal.

En ese contexto el pronunciamiento debe ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretende garantizar en cada caso, no se puede causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados. Por lo que este despacho toma en consideración lo Establecido por el Art. 2, de la Constitución Política del Estado, el Principio del Procedimiento Administrativo del T.U.O de la Ley 27444 D.S. N°004-2019-JUS; razón por la cual amerita la procedencia de lo solicitado, por tanto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 04347138, Expediente Administrativo N° 02815601, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR** N° H29590764 de Clase A-IIa de fecha 05 de noviembre 2018, presentado por **Edward Josafat Yucra Vilca**, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, **NULO TODOS LOS ACTOS PROCEDIMENTALES RECAÍDOS A CONSECUENCIA DE ESTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente al administrado **Edward Josafat Yucra Vilca**, en cumplimiento del Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

07 MAR 2022

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. Manuel Natividad Huamán Vilca Huarcia
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA